



Libertad y Orden

0004759

05 DEC 2016

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO No

DE

“En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011 y”

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Determinar si existe mérito para formular pliego de cargos una vez concluidas las averiguaciones preliminares

HECHOS:

- 1) Mediante radicado No. 202853 del 10 noviembre 2016, se recibe en este Ministerio documento con el cual el SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES decreta la admisión a proceso de reorganización de AVEGAR S.A.S. identificado con Nit 800195630, de conformidad con el artículo 48 en su numeral 6 y el artículo 50 en su numeral 6.
- 2) Con Auto 4311 del 12 abril 2013, esta Coordinación asigna la queja a la Inspección de Trabajo adscrita a esta coordinación, con el fin de adelantar seguimiento administrativo laboral al proceso concursal al cual fue admitida la persona natural, no comerciante, mencionada en el numeral anterior, en concordancia con lo estipulado por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1116 de 2006.
- 3) la inspección de conocimiento coloca a disposición de la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Control del expediente número 202853 de fecha 12:00:00 AM.

CONCLUSIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con las competencias asignadas por la normativa a las autoridades administrativas laborales, de manera específica el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y en materia de procesos administrativos laborales el Código Sustantivo del Trabajo, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control en materia laboral y de seguridad social, en todo el territorio colombiano, sobre los empleadores de naturaleza privada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para con sus trabajadores.

La Ley 1116 de 2006 establece en su articulado lo siguiente en cuanto la función del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en relación con los procesos concursales:

Artículo 19, numeral 10. “Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.”

0004759

05 DEC 2018

AUTO NÚMERO

DE

"Por medio del cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

el Recurso de Reposición ante este Despacho o en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso y en los términos de la Ley 1437 del año 2011.

TERCERO: Librar las demás comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

1904-1905

ALSO NUMBER

...

...

...

...

...

...

13

3